

TEMUCO, 20 SEP 2017

VISTOS:

La solicitud de fecha 05/09/2017, presentada por doña **CARLA DE LOURDES BIRKNER MOLINA**, domiciliado en Camino al Volcán Villarrica Km. 8, comuna de Pucón, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, la condonación de la multa, impuesta por la Resolución s/n de fecha 18/08/2017, Causa Rol 1709009236-2017, dictada por la Unidad de Villarrica del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que la contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición la contribuyente ya individualizada, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR, a lo solicitado por la contribuyente, atendido a la naturaleza y gravedad de la infracción.

DESE cumplimiento a la Resolución s/N° de fecha 18/08/2017, en la forma y plazos allí señalados.

NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula.



LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL